



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257

1	
2	S E X T A
3	DEL CANTON QUITO
4	*****
5	*****
6	
7	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA
8	" INGELSI COMPAÑIA LIMITADA "
9	QUE OTORGA EL SR.
10	ING. GERMAN CARRERA ROMERO Y OTROS.
11	CUANTIA : CAPITAL SOCIAL
12	\$/ 1'000.000,00
13	( dí copias )
14	*****
15	Germán Carrera Romero , casado ;
16	Oquendo Villamizar , casado ; y
17	David Oquendo Villamizar , soltero ; bien instr
18	dos por mí , el Notario sobre el objeto y re
19	sultados de esta escritura pública a la que pro
20	ceden de una manera libre y voluntaria . - Los
21	comparecientes declaran ser de nacionalidad ecua-
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

1 toriana , mayores de edad , domiciliados en la  
2 ciudad de Sangolquí y de paso por esta ciudad de  
3 Quito , legalmente capaces para contratar y obligar  
4 se a quienes de conocerlos doy fe y me piden que  
5 eleve a escritura pública el contenido de la minuta  
6 que me entregan , cuyo tenor literal y que trans-  
7 cribo es el siguiente : " S E Ñ O R

8 N O T A R I O : En el re-  
9 gistro de escrituras públicas de la Notaría a  
10 su cargo , sírvase insertar una de constitución  
11 de compañía de responsabilidad limitada , de con-  
12 formidad con las cláusulas que son del siguiente  
13 tenor : C L A U S U L A P R I M E R A :

14 C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen al otorga-  
15 miento del presente contrato de constitución de  
16 compañía de responsabilidad limitada : Ingeniero Ger-  
17 mán Carrera Romero , de estado civil casado ;  
18 señor Andrés Oquendo Villamizar , de estado civil  
19 casado ; y el señor José David Oquendo Villamizar ,

20 de estado civil soltero . - Todos los comparecientes  
21 son ecuatorianos , mayores de edad , domicilia-  
22 dos en la ciudad de Sangolquí , pero de paso por  
23 la ciudad de Quito y por consiguiente hábiles  
24 para contratar y obligarse . - C L A U S U -

25 L A S E G U N D A : C O N S T I T U  
26 C I O N . - Los comparecientes manifiestan que  
27 es su voluntad fundar mediante el presente -  
28 instrumento , la compañía que se denominará -

1 " INGELSI COMPANIA LIMITADA " . - En consecuencia **03**  
2 cia con la manifestación de voluntad , hecha  
3 libremente y con pleno conocimiento de los  
4 efectos llamados a producir , los comparecien  
5 tes fundan y constituyen esta compañía mediante  
6 el presente acto de constitución y declaran -  
7 que vinculan la manifestación de voluntad expre  
8 sado en todas y cada una de las cláusulas  
9 de este contrato . - C L A U S U L A  
10 T E R C E R A : E S T A T U T O S D E  
11 I N G E L S I . C O M P A Ñ I A L I M I T A D A . - La compa-  
12 ñía que se constituye mediante la presente es-  
13 critura pública se regirá por las Leyes ecuatoria  
14 nas y los siguientes estatutos - P R I M E R O  
15 N A T U R A L E Z A , D E N O M I N A C I O N , D O  
16 M I C I L I O , O B J E T O S O C I A L , P L A  
17 Z O Y D U R A C I O N , D I S O L U C I O N Y  
18 L I Q U I D A C I O N . - A r t í c u l o P r i  
19 m e r o . - N A T U R A L E Z A Y D E N O M I -  
20 N A C I O N . - " I N G E L S I C O M P A Ñ I A L I M I T A D A " es  
21 una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se  
22 rige por las Leyes ecuatorianas y por disposi-  
23 ciones contenidas en los presentes estatutos , en  
24 los que se le designará simplemente como la -  
25 " Compañía . - A r t í c u l o S e g u n d o . -  
26 D O M I C I L I O . - La compañía tendrá su domi  
27 cilio principal en la ciudad de Quito , Provin-  
28 cia de Pichincha , República del Ecuador ; pero



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257

1 podrá establecer agencias o sucursales en uno  
2 o varios lugares del Ecuador o fuera de él  
3 previa resolución de la Junta General , adopta  
4 da con sujeción a la Ley y los presentes es  
5 tatutos . - Artículo Tercero . -  
6 O B J E T O S O C I A L . - La compañía tiene  
7 como objeto social los siguientes : a ) Estudio  
8 diseño , y asesoría en la rama de la cons-  
9 trucción en general ; b ) Equipamiento , man-  
10 tenimiento e instalación de obras de la rama  
11 de la ingeniería , para los sectores de la  
12 salud y saneamiento ; c ) A la actividad de  
13 la ingeniería de Sistemas , como crear siste-  
14 mas para procesamiento de datos ; d ) Al esta-  
15 blecimiento de un centro de copiado y reproduc-  
16 ción gráfica por medio de la xerografía ; e )  
17 A la instalación , venta , arrendamiento , -  
18 montaje , reparación , distribución , importa-  
19 ción y exportación de copadoras , reproducto-  
20 ras , repuestos y más suministros para dicha  
21 actividad ; f ) A la traducción de idiomas ,  
22 papelería , mecanografía de trabajos , encuader-  
23 nación y compaginación fotográfica . La com-  
24 pañia podrá importar , exportar y comercializar  
25 los bienes y servicios necesarios y requeridos  
26 para el cumplimiento de su objeto social , -  
27 además podrá constituirse en agente , comisio-  
28 nista o consignatario de los bienes relaciona-



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257

1 dos con su objeto y podrá desarrollar dicho  
2 objeto por cuenta propia o por terceras per -  
3 sonas . - Por otro lado podrá ejercer la -  
4 agencia o representación en el país y en el  
5 extranjero de empresas comerciales , industria -  
6 les , de la construcción , nacionales o ex -  
7 tranjeras y formar parte de otras compañías  
8 existentes o que se constituyan y que exista  
9 afinidad o no con su objeto social . -  
10 Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas  
11 en otras leyes , la compañía no podrá dedi -  
12 carse a ninguna de las actividades contempla -  
13 das en el artículo veinte y siete ( 27 ) de  
14 la Ley de Regulación Económica y Control del  
15 Gasto Público . - Artículo Cuarto  
16 t o . - P L A Z O Y DURACION . -  
17 El plazo por el cual se forma la compañía -  
18 es de cincuenta años a contarse desde la fe-  
19 cha de inscripción en el Registro Mercantil de  
20 la escritura pública de constitución de la  
21 misma . - Vencido este plazo , la compañía  
22 se extinguirá de pleno derecho , a menos que  
23 los socios , reunidos en Junta General Ordina-  
24 ria o Extraordinaria en forma expresa y antes  
25 de su expiración decidieron prorrogarlo de -  
26 conformidad con lo previsto en estos estatutos  
27 Artículo Quinto . - DISOLU-  
28 C I O N A N T I C I P A D A Y L I Q U I D A

1 C I O N . - La Junta General de Socios podrá

2 acordar , en la forma prevista por la Ley ,

3 la disolución de la compañía antes de que fe-

4 nezca el plazo establecido en los presentes es-

5 tatutos . - Para la liquidación de la compa-

6 ñía por disolución voluntaria o forzoza , se

7 procederá de acuerdo con la Ley . - S E -

8 G U N D O . - C A P I T A L S O -

9 C I A L . - A r t í c u l o S e x t o . - C A P I

10 T A L S O C I A L . - El capital social es de

11 un millón de sucres ( \$/ 1'000.000,00 ) , dividi-

12 dos en mil participaciones de un mil sucres

13 ( \$/ 1.000,00 ) cada una . - A r t í c u l o

14 S é p t i m o . - R E F E R E N C I A S L E -

15 G A L E S . - En todo lo relativo a aumentos

16 o disminuciones de capital , capitalización y

17 demás asuntos que hagan relación con el capi-

18 tal social , se estará a lo dispuesto por la

19 Ley . - T E R C E R O . - D E L A S

20 P A R T I C I P A C I O N E S . - A r t í c u l o

21 O c t a v o . - N A T U R A L E Z A D E L A S

22 P A R T I C I P A C I O N E S , S U T R A N S -

23 M I S I O N Y C E S I O N . - Las participacio-

24 nes son iguales, acumulativas e indivisibles ; pue-

25 den ser transmisibles por herencia , o transfe-

26 rirse por acto entre vivos , en beneficio de -

27 otro u otros socios de la compañía o de terceros ,

28 si se obtuviere el consentimiento unánime del



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257

1 capital social , expresado en la Junta General. <sup>1054-05</sup>

2 La cesión se hará por escritura pública y -

3 cumpliendo con las disposiciones de la Ley . -

4 Artículo Noveno . - CERTICA -

5 DOS DE APORTACION . - La com-

6 pañia entregará a cada socio un certificado de

7 aportación en el que constará necesariamente ,

8 su carácter de no negociable y el número de

9 participaciones que por su aporte le correspon-

10 dan . Dichos certificados serán firmados por

11 el Presidente y el Gerente General de la com-

12 pañia . - CUARTO . - DE LOS

13 ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMI-

14 NISTRACION . - Artículo Dé-

15 cimo . - La compañía estará gobernada por

16 la Junta General de Socios , órgano supremo

17 de la Compañia y administrada por el Presiden-

18 te y el Gerente General de la misma . -

19 Artículo Décimo Primero . -

20 JUNTA GENERAL DE SOCIOS . -

21 La Junta General de socios es el órgano supre-

22 mo de la compañía y se compone de los socios

23 o de sus representantes o mandatarios reunidos

24 con el quórum y en las condiciones que la

25 Ley , los reglamentos de la Superintendencia

26 de Compañias y los presentes Estatutos exigen.

27 Artículo Décimo Segundo . -

28 ATRIBUCIONES Y DEBERES . -

1 Son atribuciones y deberes de la Junta General

2 las siguientes ; a ) Ejercer las facultades y -

3 cumplir con las obligaciones que la Ley y los

4 presentes estatutos señalan como de su competen-

5 cia privativa ; b ) Interpretar en forma obliga-

6 toria para todos los socios y órganos de admi-

7 nistración las normas consagradas en estos esta-

8 tutos ; c ) Elegir y remover al Presidente y

9 al Gerente General , y fijar sus remuneraciones

10 d ) Aprobar las cuentas y los balances que -

11 presente el Gerente General ; e ) Resolver acer-

12 ca de la forma del reparto de utilidades ;

13 f ) Resolver acerca de la amortización de las

14 partes sociales ; g ) Consentir en la cesión

15 de las partes sociales y en la admisión de

16 nuevos socios ; h ) Decidir acerca del aumento

17 o disminución del capital y la prórroga del -

18 contrato social ; i ) Autorizar al Gerente Ge-

19 neral sobre el giro de obligaciones que superen

20 los diez millones de sucres ( \$ 10'000.000,00 ) ;

21 j ) Resolver acerca de la disolución anticipada

22 de la compañía ; k ) Decidir la enajenación o

23 gravámen de bienes muebles o inmuebles de la

24 Compañía ; l ) Acordar la exclusión de uno o

25 más socios , de acuerdo con las causales esta-

26 blecidas en la Ley ; m ) Disponer que se en-

27 tablen las acciones correspondientes en contra

28 de los administradores ; n ) En general dirigir

1 la marcha y orientación de los negocios, so-  
 2 ciales , ejercer las funciones que le compe-  
 3 ten como entidad directa suprema de la compa-  
 4 ña y todas aquellas funciones que la Ley y  
 5 estos estatutos no atribuyen expresamente a -  
 6 otro organismo . - Artículo Déci-  
 7 mo Tercero . - JUNTA GENERAL  
 8 ORDINARIA . - El Presidente y/o el Ge-  
 9 rente General de la compañía , convocarán a  
 10 Junta General Ordinaria una vez al año , den-  
 11 tro de los tres primeros meses posteriores a  
 12 la finalización del ejercicio económico de la  
 13 Compañía , para tratar sin perjuicio de otros  
 14 asuntos , los siguientes puntos: a) El Balance  
 15 anual y los informes que presente el Gerente  
 16 General ; b ) La formación del fondo de re-  
 17 serva ; c ) La distribución de utilidades ;  
 18 d ) y cualquier otro asunto puntualizado en  
 19 la convocatoria . - Artículo Dé-  
 20 cimo Cuarto . - JUNTA GENE-  
 21 RAL EXTRAORDINARIA . - El Pre-  
 22 sidente y/o el Gerente General convocarán a  
 23 reunión extraordinaria de la Junta General de  
 24 Socios cuando lo consideren necesario ; cuando  
 25 soliciten por escrito el o los socios que -  
 26 representen por lo menos el diez por ciento  
 27 del capital social y cuando así lo disponga  
 28 la Ley y los presentes estatutos . -



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUIRO

TELEFONOS:  
551-178 551-257



1      A r t í c u l o    D é c i m o    Q u i n t o    . -

2      C O N V O C A T O R I A    . - Sin perjuicio de -  
3      las atribuciones que sobre el particular , reco  
4      noce la Ley , al Superintendente de Compañías  
5      las convocatorias para las reuniones de la Jun  
6      ta General de Socios , serán hechas por el  
7      Presidente y/o el Gerente General de la Compa  
8      ñía , con ocho días de anticipación , por  
9      lo menos al día fijado para la reunión , me  
10     diante nota suscrita y enviada a la dirección  
11     registrada por cada uno de los socios en los  
12     libros de la Compañía . - La convocatoria ex  
13     presará el lugar , día , fecha , hora y ob  
14     jeto de la reunión y serán nulas todas las  
15     deliberaciones y resoluciones relacionadas con  
16     asuntos no expresados en la convocatoria . -

17     A r t í c u l o    D é c i m o    S e x t o    . -

18     Q U O R U M    . - La Junta General de -  
19     Socios Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en  
20     el domicilio principal de la compañía  
21     y deberán concurrir a ella un núme  
22     ro de personas que representen por  
23     lo menos más de la mitad del capi  
24     tal social . - Si la Junta General no pue  
25     de reunirse en la primera convocatoria , por  
26     falta de quórum , se procederá a una segunda  
27     convocatoria , la que se reunirá con el núme  
28     ro de socios presentes , debiendo así expresar

1 se en la referida convocatoria . - Artí -  
2 culo Décimo Séptimo . -  
3 MAYORIA . - Salvo las excepciones legales  
4 y estatutarias , las decisiones de la Junta  
5 General serán tomadas por la mayoría de votos  
6 del capital social concurrente , entendiéndose  
7 que el socio tiene derecho a un voto por ca  
8 da participación de un mil sucres . - Los  
9 votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
10 a la mayoría . - Las resoluciones de la Jun-  
11 ta General son obligatorias para todos los -  
12 socios , sin perjuicio de la acción que -  
13 estos tienen para impugnar ante la Corte Supe-  
14 rior de Justicia , las resoluciones de la Jun-  
15 ta General , en los términos prescritos en la  
16 Ley de Compañías . - Artículo Dé-  
17 cimo Octavo . - REPRESENTA  
18 C I O N . - A más de la forma de representa-  
19 ción prevista por la Ley , un socio podrá ser  
20 representado en la Junta General mediante un  
21 apoderado con poder notarial general o especial  
22 o mediante carta dirigida al Gerente General .  
23 Artículo Décimo Noveno . -  
24 ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS  
25 JUNTAS . - Luego de celebrada la Junta  
26 General , deberá extenderse un acta de delibe-  
27 raciones y acuerdos que llevarán las firmas -  
28 del Presidente y del Secretario de la Junta .



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257

1 Se formará un expediente de cada junta , el  
2 expediente contendrá copia del acta y de los  
3 documentos que justifiquen que la convocatoria  
4 ha sido hecha en la forma señalada en la -  
5 Ley y en los estatutos . - Se incorporarán  
6 también a dichos expedientes todos aquellos do-  
7 cumentos que hubieren sido conocidos por la  
8 Junta . - Las actas podrán extenderse a máqui-  
9 na , en hojas debidamente foliadas , o ser  
10 asentadas en un libro destinado para el efec-  
11 to . - Artículo Vigésimo . -  
12 PRESIDENTE Y SECRETARIO . -  
13 Las Juntas Generales serán presididas por el  
14 Presidente de la Compañía o en su defecto ,  
15 por el socio o representante que , en cada  
16 sesión se eligiere para el efecto . - El Ge-  
17 rente General de la compañía actuará como Se-  
18 cretario de la Junta General y , en su falta  
19 se designará un Secretario Ad-Hoc . - Artí-  
20 culo Vigésimo Primero . -  
21 JUNTAS GENERALES UNIVERSA -  
22 LES . - No obstante lo dispuesto en los  
23 artículos anteriores , la Junta General se en-  
24 tenderá convocada y quedará validamente consti-  
25 tuída , en cualquier tiempo y en cualquier lu-  
26 gar dentro del territorio nacional , para tra-  
27 tar cualquier asunto , siempre que este pre-  
28 sente la totalidad del capital social y los



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257

1 asistentes acepten por unanimidad la celebra-  
2 ción de la Junta quienes deberá suscribir la  
3 correspondiente acta bajo sanción de nulidad  
4 Sin embargo, cualesquiera de los asistentes  
5 puede oponerse a la discusión de asuntos so-  
6 bre los cuales no se considere suficientemente  
7 informado. - E L P R E S I D E N -  
8 T E . - A r t í c u l o V i g é s i m o -  
9 S e g u n d o . - E L P R E S I D E N T E D E  
10 L A C O M P A Ñ I A . - El Presidente de la  
11 Compañía será nombrado por la Junta General de  
12 Socios, de entre los socios o no y ejercerá  
13 sus funciones por el período de cuatro años,  
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente. -  
15 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmen-  
16 te reemplazado. - A r t í c u l o V i g é  
17 s i m o T e r c e r o . - A T R I B U C I O -  
18 N E S Y D E B E R E S . - Son deberes y -  
19 atribuciones del Presidente de la Compañía las  
20 siguientes : a ) Convocar a Juntas Generales de  
21 Socios, conforme a la Ley y a estos estatu-  
22 tos ; b ) Presidir las sesiones de Junta Gene-  
23 ral ; c ) Suscribir con el secretario las -  
24 actas de Junta General ; d ) Supervigilar la  
25 marcha administrativa y financiera de la Compa-  
26 ñía ; e ) Subrogar al Gerente General en sus  
27 : funciones por falta o ausencia de éste, con  
28 todas las facultades dadas por la Ley ; f )

1 Cumplir con los demás deberes y ejercer las -  
2 demás atribuciones que le correspondan según la  
3 Ley y los presentes estatutos . - E L G E -  
4 R E N T E G E N E R A L . - A r t í c u l o  
5 V i g é s i m o C u a r t o . - E L G E R E N  
6 T E G E N E R A L . - La administración y  
7 dirección de la Compañía estarán a cargo del  
8 Gerente General de la misma . - Para el ejer  
9 cicio de este cargo no se requiere ser socio,  
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente . -  
11 Será elegido por la Junta General de Socios .  
12 para un período de cuatro años . - A r -  
13 t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . -  
14 R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . -  
15 Corresponde al Gerente General de la Compañía  
16 la representación legal judicial y extraju-  
17 dicial de la misma . - A r t í c u l o V i  
18 g é s i m o S e x t o . - O T R A S A T R I -  
19 B U C I O N E S Y D E B E R E S . - El Geren  
20 te General tiene los más amplios poderes de  
21 administración y manejo de los negocios socia-  
22 les con sujeción a la Ley , los presentes -  
23 estatutos y las instrucciones impartidas por la  
24 Junta General de Socios y el Presidente . -  
25 En particular a más de la representación legal  
26 que le corresponde , tendrá los deberes y  
27 atribuciones que se mencionan a continuación :  
28 a ) Realizar todos los actos de administración

y gestión diaria de las actividades de la - 09

Compañía , orientadas a la consecución de su  
objeto ; b ) Someter anualmente a la Junta -  
General Ordinaria de Socios el Informe económi  
co de la compañía ; c ) Formular a la Jun -  
ta General de Socios las recomendaciones que  
considere necesarias en cuanto a la distribu -  
ción de utilidades y constitución de reservas ;  
d ) Nombrar y remover al personal de la com-  
pañía y fijar sus remuneraciones , así como  
sus deberes y sus atribuciones ; e ) Dirigir y  
supervigilar la contabilidad y servicios de la  
Compañía , así como velar por el mantehimien-  
to y conservación de los documentos de la -  
compañía ; f ) Abrir y cerrar cuentas corrien-  
tes o de cualquier naturaleza y designar a  
las personas autorizadas para emitir cheques o  
cualquier otra orden de pago contra las refe-  
ridas cuentas ; g ) Librar , aceptar y endo  
sar letras de cambio y cualesquiera otros -  
efectos de comercio ; h ) Cumplir y hacer cum  
plir las decisiones de la Junta General de  
socios ; i ) Constituir para los efectos de -  
la Ley , apoderados o procurador para aquellos  
actos que le faculte la Ley y el presente  
estatuto ; j ) Comparecer para determinados ac  
tos y contratos cuyas obligaciones no superen  
los diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00 )



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257



1 sin perjuicio de lo que dispone el artículo -  
2 doce ( 12 ) de la Ley de Compañías ; k ) Llevar  
3 los libros de actas , participaciones y socios  
4 de la Compañía ; l ) Actuar como Secretario de  
5 las Juntas Generales de socios ; m ) Ejercer y  
6 cumplir todas las atribuciones y deberes que re  
7 conocen e imponen la Ley y los estatutos pre  
8 sentes , así como todas aquellas que sean inhe  
9 rentes a su función y necesarias para el caba  
10 cumplimiento de su cometido . - Q U I N T O

11 D E L A F I S C A L I Z A C I O N , R E P A R  
12 T O D E U T I L I D A D E S , E J E R C I C I O  
13 E C O N O M I C O , Y R E S E R V A S L E G A -  
14 L E S . - A r t í c u l o V i g é s i m o S é p

15 t i m o . - F I S C A L I Z A C I O N . - La fis-  
16 calización de la Compañía correrá a cargo de la  
17 Junta General de socios , quien si considera ne  
18 cesario podrá nombrar un Comisario con su res-  
19 pectivo suplente , para cada ejercicio económico ,  
20 para el mejor cumplimiento de este cometido . - A r

21 t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o . - R E -  
22 P A R T O D E U T I L I D A D E S . - Las utilida  
23 des se repartirán a los socios , en proporción  
24 a sus participaciones sociales , debidamente paga  
25 das . - A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e -

26 n o . - E J E R C I C I O E C O N O M I C O . - La  
27 compañía tendrá un ejercicio económico que correrá  
28 a partir del primero de enero hasta el treinta y



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257

1 uno de diciembre de cada año . - Artículo  
2 lo Trigésimo . - RESERVA LEGAL - 10  
3 GAL . - La compañía formará un fondo de  
4 reserva legal , hasta que este alcance por  
5 lo menos el veinte por ciento ( 20% ) del  
6 capital social . - En cada ejercicio económi-  
7 co la compañía segregará de las utilidades lí-  
8 quidas y realizadas un cinco por ciento ( 5% )  
9 para este objetivo . - S E X T O . -  
10 DISPOSICIONES VARIAS . - Ar  
11 tículo Trigésimo Primero .  
12 NORMAS SUPLETORIAS . - Para  
13 todo aquello que no haya expresa disposición  
14 estatutaria , se aplicarán las normas conteni  
15 das por la Ley de Compañías y demás leyes  
16 y reglamentos pertinentes , vigentes a la fe-  
17 cha en que se otorga la escritura pública  
18 de constitución de la compañía , las mismas  
19 que se entenderán incorporadas a estos es-  
20 tatutos . - C L A U S U L A CUARTA  
21 SUSCRPCION Y PAGO DE PARTI-  
22 CIPACIONES . - Los socios fundadores  
23 suscriben íntegramente el capital social de  
24 un millón de sucres ( \$/ 1'000.000,00 ) divi  
25 didos en mil participaciones ( 1000 ) de  
26 mil sucres ( \$/ 1.000,00 ) cada una , de  
27 conformidad con el siguiente detalle : \*\*  
28 \*\*\*\*\*

SOCIOS

CAPITAL SUSCRITO

CAPITAL PAGADO

NUMERO PARTICP.

EN ESPECIE

Andrés Oquendo V.	S/ 500.000,00 / /	500.000,00 / /	500 / /
José Oquendo V.	250.000,00 / /	250.000,00 / /	250 / /
Germán Carrera R.	250.000,00 / /	250.000,00 / /	250 / /
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
TOTAL :	S/1'000.000,00 / /	1'000.000,00 / /	1.000 / /



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257

1 De la manera antes indicada queda suscrita la  
2 totalidad de las participaciones en que se -  
3 divide el capital social de la compañía , las  
4 mismas que los suscriptores pagan totalmente  
5 y de la siguiente manera : a ) El socio  
6 Andrés Oquendo aporta en especie una máquina  
7 copiadora remanufacturada, marca XEROX , modelo  
8 x raya tres mil cien ( X-3100 ) , serie  
9 número x setecientos dos raya cero cero sesen  
10 ta y tres cuarenta y uno ( X702-006341 ) ,  
11 bien que ha sido avaluado y aprobado por to  
12 dos los socios fundadores en la cantidad de  
13 Quinientos mil sucres ( \$/ 500.000,00 ) , por  
14 cuanto esta de acuerdo a la Ley y dicho  
15 bien corresponde a la actividad de la compa-  
16 ñía a constituirse . El socio aportante -  
17 declara que transfiere el dominio y posesión  
18 del bien aportado a la Compañía " INGELSI -  
19 COMPAÑIA LIMITADA " , en conformidad con lo  
20 que dispone el artículo ciento cinco ( 105 )  
21 de la Ley de Compañías . - b ) Los socios  
22 José Oquendo e Ingeniero Germán Carrera apor-  
23 tan en especie el cincuenta por ciento de de  
24 rechos y acciones que cada uno tiene sobre  
25 el bien que en copropiedad poseen - La  
26 máquina aportada es una copiadora remanufactu-  
27 rada , Marca XEROX , modelo X raya tres mil  
28 cien ( X-3100 ) , Serie número X tres -

1       cientos setenta y cuatro raya cincuenta noven-

2       ta y uno setenta y nueve ( N°X374-509179 ) ,

3       bien que ha sido avaluado y aprobado por todos

4       los socios fundadores en la cantidad de -

5       Quinientos mil sucres ( \$ 500.000,00 ) , por

6       cuanto esta de acuerdo a la Ley y dicho bien

7       corresponde a la actividad de la compañía a

8       constituirse . - Los dos socios aportantes de

9       claran que transfieren el dominio y posesión

10      del bien aportado a la Compañía " INGELSI -

11      COMPAÑIA LIMITADA " , en conformidad con lo

12      que dispone el artículo ciento cinco ( 105 )

13      de la Ley de Compañías . - D I S P O S I

14      C I O N       T R A N S I T O R I A       P R I M E

15      R A . - Nómbrase como Presidente de la -

16      Compañía al señor Ingeniero Germán Carrera Ro-

17      mero y como Gerente General al señor Andrés

18      Oquendo Villamizar . - D I S P O S I C I O N

19      T R A N S I T O R I A       S E G U N D A . -

20      Cualquiera de los socios fundadores quedan fa-

21      cultados para efectuar las gestiones requeridas

22      y conducentes para obtener la legal y debida

23      aprobación e inscripción del presente contrato

24      de constitución de compañía de responsabilidad

25      limitada en el Registro Mercantil del Cantón .

26      Declarán además que autorizan al señor Andrés

27      Oquendo , para que inscrito que haya sido ,

28      el presente contrato en el Registro Mercantil,

1 convoque a la primera reunión de Junta General  
2 de Socios a fin de que esta de los primeros  
3 lineamientos de trabajo de la compañía que se  
4 constituye en el presente acto . - Usted se-  
5 ñor Notario , se servirá agregar las demás -  
6 cláusulas de estilo y documentos habilitantes  
7 que fueren necesarios para la plena validez del  
8 presente contrato . - ( firmado ) doctor -  
9 Viterbo Almeida V., abogado con matrícula pro-  
10 fesional número seiscientos cinco ( N° 605 ) .-  
11 HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA , que  
12 queda elevado a escritura pública con todo su  
13 valor legal , leída que les fue a los compa-  
14 rcientes por mí , el Notario en alta y clara  
15 voz ; se afirman y ratifican en su contenido  
16 y para constancia de ello firman juntamente -  
17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
18 doy fe . - ( firmado ) señor ingeniero Ger-  
19 mán Carrera Romero , portador de la cédula de  
20 identidad número ciento setenta cero treinta y  
21 dos ochocientos treinta y siete raya ocho , cé-  
22 dula de control tributario número ciento veinte  
23 y seis seiscientos noventa y cinco , certificado  
24 de votación número cero diez raya cero /cero -  
25 cuatro . - ( firmado ) señor Andrés Oquendo Vi-  
26 llamizar , portador de la cédula de identidad  
27 número ciento setenta setecientos cincuenta -  
28 seiscientos nueve raya uno , cédula de control



DR. NAPOLEON LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

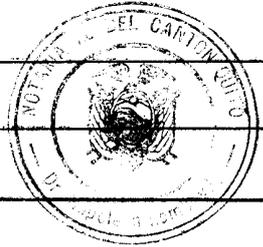
TELEFONOS:  
551-178 551-257



1 tributario número ochocientos nueve ochocientos  
2 sesenta y cuatro , certificado de votación número cero  
3 treinta y seis raya doscientos ochenta y tres.  
4 ( firmado ) señor José David Oduendo Villami-  
5 zar , portador de la cédula de identidad núme-  
6 ro ciento setenta setecientos cincuenta seiscier-  
7 tos siete raya cinco , cédula de control tri-  
8 butario número ochocientos catorce seiscientos  
9 setenta y siete , certificado de votación nú-  
10 mero cero diez y ocho raya doscientos setenta.  
11 ( firmado ) doctor Napoleón Lombeyda Arguello.  
12 Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito . -

13  
14  
15 Se  
16 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta  
17 TERCERACOPIA CERTIFICADA ,  
18 firmada y sellada en Quito , a los veinte y  
19 dos días del mes de julio de mil novecientos  
20 ochenta y ocho . -

21  
22  
23  
24 *Napoleón Lombeyda Ar.*  
25 Dr. Napoleón Lombeyda Ar.,  
26 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



27  
28 RA-

ZON : Mediante resolución número ochenta y ocho punto

1  
2 uno punto dos punto uno punto mil trescientos ochenta <sup>13</sup>  
3 y tres ( N. 88.1.2.1.1383 ), dictada el doce de -  
4 agosto de mil novecientos ochenta y ocho, por el señor  
5 economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Com  
6 pañas de Quito, Encargado; fué aprobada la escritura  
7 de constitución de " INGELSI COMPAÑIA LIMITADA ", cele  
8 brada en esta Notaría, el veinte y dos de julio de mil  
9 novecientos ochenta y ocho . - Tomé nota al margen de  
10 la respectiva matriz . - Quito, a diez y siete de agos  
11 to de mil novecientos ochenta y ocho . -



DR. NAPOLEON  
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:  
551-178 551-257

*Dr. Napoleón Lombeyda A.*

Dr. Napoleón Lombeyda A.,  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha queda inscrita en presente documento y la Resolución número mil trescientos ochenta y tres del Sr. Intendente de Campesinos de Quito, Encargado, de 12 de agosto de 1988, bajo el número 1341 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INGEL SI COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 22 de julio de 1988, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón, Dr. Napoleón Lombayda A.- Se fijó un extracto signado con el número 1011.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. suerto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8890.- Quito, a veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

*[Firma manuscrita]*